



AYUNTAMIENTO
DE VILLAESCUSA
(CANTABRIA)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 303/2023

Considerando que las entidades locales y más concretamente el municipio, en su condición de entidades territoriales básicas de la organización del Estado, en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal dentro del ámbito de sus competencias. Concediéndoles la legislación sectorial, de acuerdo con el sistema constitucional de distribución de competencias, una serie de potestades y competencias en ciertas materias, así como la obligación de la prestación por si o asociados de una serie de servicios. Concretamente el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce competencias a los municipios en materia de “*promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*”.

Considerando que la prestación de los citados servicios puede realizarse por sí mismos o a través de otros sujetos, el ordenamiento jurídico habilita a las entidades locales para, en el ejercicio de su potestad de fomento de actividades que satisfagan intereses municipales, “*conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*”.

En el ejercicio de la competencia otorgada por los artículos 10.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el artículo 21.1.d) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar las siguientes bases y convocatoria de “CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS CUBIERTAS AJENAS PARA EL EJERCICIO 2023” anexas a la presente resolución.

Segundo. Autorizar un gasto presupuestario de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48001

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Constantino Fernández Carral, de lo que como Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2.e) del RD 128/2018).

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**AYUNTAMIENTO
DE VILLAESCUSA
(CANTABRIA)**

BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS CUBIERTAS. EJERCICIO 2023

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones no nominativas POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS CUBIERTAS, con objeto de fomentar la realización y participación en actividades de carácter deportivo que deberán sujetarse en sus condiciones y finalidad a la regulación municipal para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación.

2.- Anualidad de la actuación.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse en todo caso dentro del periodo comprendido entre el uno de Enero de 2023 y el treinta y uno de Diciembre de 2023.

Se excluyen del objeto de la subvención cualesquiera otros periodos de uso de las instalaciones fuera de la fecha manifestada en el párrafo anterior.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, a continuación, se detalla:

APLICACIÓN P.	IMPORTE
341-48001	5.000,00€

4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 23 a 28 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el caso de que el importe económico de las solicitudes aprobadas excediese del crédito presupuestario existente, se deducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención de cada una de ellas, hasta alcanzar el máximo total habilitado en la partida presupuestaria anteriormente citada.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

- La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento se deberá encontrar en la situación de legítima concesión.
- Los solicitantes deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Villaescusa, con una antigüedad de un año, a la fecha de aprobación de la convocatoria.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario de la subvención los solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Villaescusa a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.





**AYUNTAMIENTO
DE VILLAESCUSA
(CANTABRIA)**

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Objeto de subvención.

1.- Será subvencionable la diferencia económica entre las tarifas que pagan los vecinos de Villaescusa por la utilización de las piscinas cubiertas de otros municipios y las que pagan los empadronados del municipio donde radique la piscina.

2.- No serán subvencionables los cursos de natación o similares.

3.- En el caso de que el importe económico de las subvenciones a conceder exceda del crédito presupuestario previsto en la partida presupuestaria 341-48001, las subvenciones disminuirán proporcionalmente hasta el total del crédito presupuestario existente.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villaescusa, dirigidas al Sr. Alcalde de este municipio, HASTA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física o su representante.
- b. Justificante de pago del uso de la instalación (Del 01/01/2023 al 31/12/2023)
- c. Certificado de titularidad de cuenta bancaria

2. Solo se admitirá una solicitud por peticionario.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de tres días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución expresa.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- a) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la propuesta de resolución corresponde a la Concejalía de Deporte y Juventud.
- b) El órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Sr. Alcalde de la Corporación.

9.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.





**AYUNTAMIENTO
DE VILLAESCUSA
(CANTABRIA)**

10.- Justificación y cobro.

La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de documento bancario o certificación de la entidad gestora de la instalación deportiva.

11.- Fin de la vía administrativa.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso-administrativo.

No obstante podrá interponerse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar.

12.- Medio de notificación o publicación.

Todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa, sito en Barrio las Cuevas 1, La Concha.





**AYUNTAMIENTO
DE VILLAESCUSA
(CANTABRIA)**

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D _____ con D.N.I
_____, número teléfono _____ y correo
electronico _____.

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Villaescusa para el fomento del deporte mediante la utilización de PISCINAS CUBIERTAS AJENAS 2023.

Qué reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria de concesión de la citada subvención y, aceptando todas las cláusulas de las mismas,

SOLICITA:

Se le subvencione el exceso del importe de la tasa por utilización de las PISCINAS CUBIERTAS del Ayuntamiento de _____

??? Modalidad _____

??? Periodo de vigencia del Carné _____

??? Tasa para los empadronados del municipio _____

??? Tasa para los NO empadronados _____

??? Importe de la subvención solicitada _____

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:





**AYUNTAMIENTO
DE VILLAESCUSA
(CANTABRIA)**

1. Documento justificativo del pago, expedido por el Ayuntamiento titular de la instalación o la empresa concesionaria de la misma.
2. Certificado de titularidad bancaria

Firma

(Empadronado con antigüedad superior a un año: _____. A rellenar por la Administración)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

